

18 | ABR | 2020

ALCANCE AL PROGRAMA DE ALIVIO FINANCIERO PARA OPERACIONES DESEMBOLSADAS BAJO LAS MODALIDADES TRADICIONALES DE CRÉDITO Y PARA LA LINEA DE APOYO AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA NARANJA [Corresponde a la Circular Externa No. 005 del 20 de marzo de 2020]

DESTINATARIOS

Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación, SAS, Fintech, fondos de empleados, y demás entidades financieras con operaciones vigentes en Bancóldex.

Gremios y empresarios.

REMITENTE

Bancóldex

Teniendo en cuenta los inconvenientes de movilización ocasionados por las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional y con el propósito de facilitar el perfeccionamiento de las modificaciones autorizadas en el Programa de alivio financiero establecido en la Circular 005 del 20 de marzo de 2020, Bancóldex se permite informar que:

Los Intermediarios Financieros, una vez acuerden con el beneficiario del crédito las modificaciones a realizar en los términos establecidos en la mencionada circular, podrán adelantar el perfeccionamiento de los ajustes, informándolos a nuestro Departamento de Cartera a los correos electrónicos juan.pineros@bancoldex.com y jose.beltran@bancoldex.com .

Las solicitudes de modificación deberán presentarse de manera individual o agrupando un número determinado de operaciones, dentro de los 10 días hábiles anteriores al próximo vencimiento de capital y/o intereses, fecha a partir de la cual se harán efectivos los cambios en las condiciones financieras del crédito. Los intermediarios deberán manifestar el compromiso de documentar las nuevas condiciones de las operaciones mediante Otrosí en un plazo no mayor a 90 días hábiles, posteriores a la fecha de finalización de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional.

Los demás términos y condiciones del programa establecido mediante la Circular No. 005 del 20 de marzo de 2020 permanecen sin modificación. Se deroga la carta circular del 31 de marzo de 2020.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN
REPRESENTANTE LEGAL